

**PUNTOS DE SUSCRICION.**

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, número del Cid, núm. 4, segundo.  
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.  
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



**FABRICA DE SUSCRICION.**

MADRID:..... Por tres meses, Pesetas 6  
 PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS:..... Por tres meses..... 8  
 BALEARES Y CANARIAS..... Por tres meses..... 8  
 GUAYAMA..... Por tres meses..... 8  
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 8

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realzarlas.

# GACETA DE MADRID.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

**REALES DECRETOS.**

Vengo en jubilar, á su instancia, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Mauricio Rodríguez Arroquia, Subdirector segundo de la Deuda pública, Jefe de Administración de tercera clase; concediéndole los honores de Jefe superior de Administración, con arreglo al párrafo tercero del art. 5.º del Real decreto de 18 de Junio de 1882.

Dado en Palacio á veintinueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres.

**ALFONSO.**

El Ministro de Hacienda,  
**Justo Pelayo Cuesta.**

Vengo en nombrar Subdirector segundo de la Deuda pública, Jefe de Administración de tercera clase, á D. Antonio Morán y Amaya, Tesorero que es de la misma Dirección, con igual categoría.

Dado en Palacio á veintinueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres.

**ALFONSO.**

El Ministro de Hacienda,  
**Justo Pelayo Cuesta.**

Vengo en nombrar Tesorero de la Dirección general de la Deuda pública, Jefe de Administración de tercera clase, á D. Andrés Caamaño, Oficial de la Secretaría del Ministerio de Hacienda, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase.

Dado en Palacio á veintinueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres.

**ALFONSO.**

El Ministro de Hacienda,  
**Justo Pelayo Cuesta.**

Vengo en nombrar Oficial de la Secretaría del Ministerio de Hacienda, Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Serafín de Santiago y Sáenz Díez, Jefe de Negociado de primera clase, Auxiliar de la propia Secretaría.

Dado en Palacio á veintinueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres.

**ALFONSO.**

El Ministro de Hacienda,  
**Justo Pelayo Cuesta.**

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

**Dirección del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.**

El día 2 de Junio próximo, á la una de la tarde, se negociará en la Dirección general de mi cargo una nota de letras sobre el

producto de la renta de Loterías; la cual, así como las condiciones de su negociación, se hallan de manifiesto en la Sección de Banca del mismo centro directivo.

Madrid 29 de Mayo de 1883.—El Director general, Agustín Genón.

**Dirección de la Caja general de Depósitos.**

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 1.º del próximo Junio, de diez á dos de la tarde:

**INTERESES DE EFECTOS DEPOSITADOS.**

*Perpetua interior.*

Primer semestre de 1877, primera mitad, carpeta número 2.464.  
 Primer semestre de 1877, segunda mitad, carpeta números 2.105.  
 Segundo semestre de 1877, carpeta núm. 4.834.  
 Primer semestre de 1878, carpeta núm. 4.565.  
 Segundo semestre de 1878, carpeta núm. 2.504.  
 Primer semestre de 1879, carpeta núm. 2.385.  
 Segundo semestre de 1879, carpeta núm. 2.342.  
 Primer semestre de 1880, carpeta núm. 2.171.  
 Segundo semestre de 1880, carpeta núm. 2.087.  
 Primer semestre de 1881, carpeta núm. 4.958.  
 Segundo semestre de 1881, carpeta núm. 4.804.  
 Primer semestre de 1882, carpetas números 4.523 y 24.

*Obligaciones de ferrocarriles.*

Segundo semestre de 1878, carpeta núm. 1.947.  
 Primer semestre de 1879, carpeta núm. 4.883.  
 Segundo semestre de 1879, carpeta núm. 1.807.  
 Primer semestre de 1880, carpeta núm. 4.663.  
 Segundo semestre de 1880, carpeta núm. 4.564.  
 Primer semestre de 1881, carpeta núm. 4.485.  
 Segundo semestre de 1881, carpeta núm. 4.363.  
 Primer semestre de 1882, carpeta núm. 4.164.

*4 por 100 amortizable.*

Primer trimestre de 1882, carpeta núm. 810.  
 Segundo trimestre de 1882, carpeta núm. 758.  
 Tercer trimestre de 1882, carpetas núm. 731.  
 Cuarto trimestre de 1882, carpetas números 687 á 689.  
 Primer trimestre de 1883, carpetas números 540 á 546.

*Residuos de Deuda perpetua.*

Primer semestre de 1880 á primero de 1882, carpetas números 84 y 85.

*Deuda perpetua al 4 por 100 interior.*

Segundo semestre de 1882, carpetas números 2.007 al 45.  
 Madrid 29 de Mayo de 1883.—El Director general, Ramón Oliveros.

**Tesorería Central de la Hacienda pública.**

El pago de la mensualidad corriente á los individuos de Clases pasivas que cobran por esta Tesorería se verificará de once de la mañana á tres de la tarde, en los días y por el orden que á continuación se expresan:

*Día 1.º*

Cesantes de todos los Ministerios.

*Día 2.*

Jubilados de todos los Ministerios.

*Día 4.*

Retirados de Guerra y Marina.

*Día 5.*

Montepío civil, letras de la A á la Ll.

*Día 6.*

Montepío civil, letras de la M á la Z.

*Día 7.*

Montepío militar y pensiones remuneratorias.

*Días 8, 9 y 11.*

Todas las nóminas sin distinción.

*Día 12.*

Retenciones.

Se advierte que las altas se satisfarán en los días señalados á las nóminas en que respectivamente están incluidas.

Madrid 29 de Mayo de 1883.—El Tesorero Central, Sandalio Granja.

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

**Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.**

*Relación de los privilegios de industria que han caducado por no haber satisfecho los interesados en tiempo oportuno los derechos correspondientes á su respectiva anualidad.*

Número 5.856 del expediente.—D. José Indalecio Gago, vecino de Madrid, invención; Real cédula de 13 de Octubre de 1878. Nuevo molino de viento, denominado Giralda motriz para mover toda clase de artefactos. Anualidad que no ha satisfecho: tercera.

Núm. 5.862 del id.—D. General Escañuela y Casas, vecino de Barcelona, invención; Real cédula de 19 de Setiembre de 1878. Una cafetera para la obtención de las bebidas aromáticas y especialmente del café. Anualidad que no ha satisfecho: segunda.

Núm. 5.875 del id.—D. Enrique Cabanes, vecino de Burdeos, invención; Real cédula de 19 de Setiembre de 1878. Una máquina llamada Sasor auto-pneumático para el cernido de cualquiera clase de materias, especialmente para las harinas, cabezuelas, sémolas, semillas y todas las demás materias granuladas, incluso las minerales. Anualidad que no ha satisfecho: tercera.

Núm. 5.880 del id.—D. Dámaso Rico y Losada, vecino de Madrid, invención; Real cédula de 5 de Noviembre de 1878. Una cerradura de combinación y alarma, que hace imposible á los ladrones abrir las puertas per ser cogidos al intentarlo. Anualidad que no ha satisfecho: quinta.

Núm. 5.893 del id.—D. Mariano Estabanot y García, vecino de Castro-Urdiales (Santander), invención; Real cédula de 16 de Octubre de 1878. Una máquina para cortar el atún que se elabora en las fábricas de escabeche. Anualidad que no ha satisfecho: cuarta.

Núm. 5.903 del id.—D. Francisco Curbera Puig (según cesión hecha por D. Amador Trelles Blanco), vecino de Vigo, invención; Real cédula de 10 de Diciembre de 1878. Fabricación de almidones extraídos del maíz. Anualidad que no ha satisfecho: quinta.

Madrid 8 de Febrero de 1883.—El Director general, Pedro Manuel de Acaña.

*Relación de los privilegios de industria que han caducado durante el segundo semestre de 1882 por haber terminado el tiempo de su duración.*

Número 4.308 del expediente.—La razón social Flach y Compañía, residente en Borus, invención; Real cédula de 16 de Setiembre de 1867. Procedimientos para enriquecer y extraer la plata de los plomos argentíferos.

Núm. 4.345 del id.—D. Jaime Arbós, vecino de Barcelona, invención; Real cédula de 15 de Octubre de 1867. Sistema generador de gas para calefacción, alumbrado y fuerza motriz, así como el modo de aumentar la intensidad luminosa de este gas ú otro cualquiera mediante la adición de una pieza en los mecheros comunes.

Núm. 5.890 del id.—D. Juan Torras y Guardida, vecino de Barcelona, invención; Real cédula de 24 de Noviembre de 1877. Nuevo sistema de ergas y suelos con el título de Colgados.

Núm. 5.591 del id.—Mr. Frederic Claudet, invención; Real cédula de 13 de Agosto de 1877. Mejoras en el tratamiento de las piritas cuprosas que contienen plomo y plata.

Núm. 5.612 del id.—D. José Arxe y Llosada, vecino de Barcelona, invención; Real cédula de 17 de Octubre de 1877. Aparato para llenar canillas.

Núm. 5.640 del id.—D. Benjamin Tío y Solanich, vecino de Castellón, invención; Real cédula de 13 de Agosto de 1877. Empleo de una corriente de aire comprimido en sustitución del tubo que se usa en los quinqués ordinarios.

Núm. 5.643 del id.—D. Antonio Bosch y Bañeres, vecino de Sevilla, invención; Real cédula de 17 de Octubre de 1877. Un colchón salvavidas relleno de corcho para la Marina.

Núm. 5.665 del id.—D. Ramón Urpi y Cumellas, vecino de Barcelona, invención; Real cédula de 17 de Octubre de 1877. Un horno para cocer pan, sistema Urpi.

Núm. 5.673 del id.—Sres. Jaguot y compañía, vecinos de París, introducción; Real cédula de 17 de Octubre de 1877. Procedimiento para la elaboración de artículos de hoja de lata denominado impresión tipo-lito.

Núm. 5.677 del id.—Sociedad anónima de las minas del Rhin, residente en París, invención; Real cédula de 17 de Octubre de 1877. Sistema de hornos cercados de corriente interior, forzado automáticamente; mueve, agita y mezcla el mineral, y también automáticamente se descarga por reacciones metalúrgicas y químicas.

Núm. 5.681 del id.—D. Antonio Planas Mundet, vecino de Cassá de la Selva, invención; Real cédula de 24 de Noviembre de 1877. Máquina de hierro denominada Rodete ó molino de viento para extraer aguas subterráneas.

Núm. 5.687 del id.—D. Miguel Humbert, introducción; Real cédula de 24 de Noviembre de 1877. Sistema para la fabricación del hielo.

Núm. 5.714 del id.—Sres. D. Juan Jover Serra, D. Wenches-

lao Guarro, hijos de Romani y Fanes y otros, vecinos de Barcelona, introducción; Real cédula de 27 Noviembre de 1877. Procedimiento ó operación mecánica para la formación del papel en pliegos y con barbas, sustituyendo á los dos obreros sacador y ponedor empleados en la fabricación.  
Núm. 5.730 del id.—D. Andrés Congé, vecino de Zaragoza, introducción; Real cédula de 24 de Noviembre de 1877. Procedimiento para toda clase de impresiones litográficas en hoja de lata, resistiendo el agua hirviendo, ó sea 100 grados de calor.  
Madrid 8 de Febrero de 1883.—El Director general, Pedro Manuel de Acuña.

**ADMINISTRACION PROVINCIAL.**

**Gobierno de la provincia de Almería.**

*Sección de Fomento.—Montes.*

D. Eduardo González Rivera, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber que el día 9 de Junio próximo, á las doce de su mañana, se celebrará en esta Sección de Fomento y en el Ayuntamiento de Félix la segunda subasta para la enajenación de 4.600 quintales métricos de esparto de sus montes, y bajo el tipo y condiciones de la anterior.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Almería 25 de Mayo de 1883.—El Gobernador, Eduardo González.

**Gobierno de la provincia de Huelva.**

*Sección de Fomento.—Obras públicas.—Faros.*

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, este Gobierno civil ha señalado el día 17 del mes de Junio próximo, y hora de las doce de la mañana, para la celebración de la subasta de contrata para el año económico de 1883-84 para el suministro de aceite de olivas con destino á las luces de enfilación de las barras del Rompido, Ayamonte, Isla Cristina y Huelva, cuyos presupuestos se citarán al final.

La subasta será ante mi Autoridad, en el edificio que ocupa el Gobierno civil, celebrándose con sujeción á las formalidades que previene la instrucción de 18 de Marzo de 1882.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, redactados en papel timbrado de una peseta, clase 11.ª, arreglados al siguiente modelo.

La cantidad que ha de consignarse como garantía para poder tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del importe del presupuesto, y podrá hacerse en metálico ó en papel del Estado al tipo de cotización en la Caja del Tesoro, acompañándose á todo pliego el documento que acredite esta formalidad.

El presupuesto detallado y los pliegos de condiciones facultativas y económicas estarán de manifiesto en la Sección de Fomento de la provincia para que puedan enterarse de ellos los que quieran.

Huelva 25 de Mayo de 1883.—El Gobernador, Salvador González Montero.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobernador civil de la provincia de Huelva con fecha de....., y de los requisitos y condiciones que se exigen para poder tomar parte en la subasta del servicio del suministro de aceite de olivas para las luces de enfilación de las barras del Rompido, Ayamonte, Isla Cristina y Huelva en el año económico de 1883-84, se comprometo á tomar á su cargo el expresado servicio de suministro, con estricta sujeción á los indicados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á efectuar dicho suministro.)

DESIGNACIÓN DE LOS FAROS	Cantidad de aceite necesaria.	Precios.	Importe.
	Kilogramos.	Pesetas.	Pesetas.
Luces de barra en Huelva	719'362	131	942'36
Idem de id. del Rompido.	690'620	131	904'71
Idem de id. de la Isla Cristina	670'336	131	878'44
Idem de id. de Ayamonte	672'156	131	880'52
<b>TOTAL...</b>	<b>2.752'474</b>		<b>3.605'73</b>

**RESUMEN.**

Presupuesto de contrata .....		3.605'73
Gastos imprevistos, 3 por 100 .....	108'47	612'97
Dirección y administración, 5 por 100 .....	180'29	
Beneficio industrial, 9 por 100, comprendido el 3 por 100 del dinero adelantado .....	324'51	
<b>TOTAL GENERAL .....</b>		<b>4.218'70</b>

**Intervención de Hacienda pública de la provincia de Madrid.**

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes y pensiones sobre la Tesorería de Hacienda pueden presentarse á la misma á percibir la mensualidad corriente, desde las once de la mañana á las tres y media de la tarde, en los días y por el orden que á continuación se expresan:

*Día 1.º*

Coroneles y Capitanes.  
Montepío civil, letras de la M á la Q.

*Día 2.*

Tenientes y Alféreces.  
Montepío militar, primera clase, letras de la A á la LL.  
Montepío civil, letras de la R á la Z.  
Pensiones remuneratorias.

*Día 4.*

Tenientes Coroneles.  
Montepío militar, primera clase, letras de la M á la Z.  
Montepío de la Real Casa y Jueces.  
Cesantes de todos los Ministerios y de la Real Casa.

*Día 5.*

Tropa, retirados de Marina.  
Montepío militar, tercera clase.  
Idem de Marina.  
Jubilados de todos los Ministerios y de la Real Casa.  
Exclaustrados.

*Día 6.*

Comandantes, Plana mayor de Jefes.  
Montepío civil, letras de la A á la E.  
Secuestros de los exInfantes.

*Día 7.*

Montepío militar, segunda clase.  
Montepío civil, letras de la F á la LL.

*Días 8 y 9.*

Altas de todas clases, todas las nóminas sin distinción.  
Mesadas de supervivencia.  
Individuos que residen en el extranjero y Ultramar.

*Día 11.*

Retenciones.

**OBSERVACIONES.**

1.º No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban sus cédulas personales y nominillas ó papeletas de cobro, y sin que entreguen previamente los certificados de existencia y estado, en cuanto á viudas y huérfanos, expedidos por los Jueces municipales desde el 25 del actual en adelante.

2.º No se admitirá certificado que carezca de la declaración suscrita por el interesado ó interesados, si son dos ó más partícipes, de que no perciben otro haber de fondos del Estado, provinciales, municipales, ni de la Real Casa; debiendo los apoderados estampar en él su firma al pie de la misma declaración como garantía de que han recibido dicho documento directamente de sus poderdantes, y que les consta existen y habitan en el domicilio que en él se indica. Los apoderados de los interesados que por su categoría justifiquen por medio de oficio deberán estampar en éste su firma con igual objeto.

3.º Los que justifiquen fuera tendrán cuidado se exprese en el referido justificante, no sólo el pueblo, sino la provincia á que pertenezca.

4.º Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán á su ruego y presencia dos que perciban haberes ó dos contribuyentes, haciendo constar la clase á que pertenezcan.

Madrid 29 de Mayo de 1883.—El Interventor, Jovito Riestra.

**Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia de Tarragona.**

*Pliego de condiciones á que han de sujetarse los que quieran tomar parte en la subasta para la publicación del Boletín oficial de Ventas de Bienes nacionales de esta provincia, que se ha de celebrar el día 21 de Junio próximo.*

Artículo 1.º El rematante quedará obligado á publicar el Boletín oficial de Ventas de Bienes nacionales por el término de dos años, insertando en él todos los anuncios de subastas de fincas que radiquen en la provincia y los de arriendos de las mismas. Asimismo habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto á ventas de Bienes nacionales, no insertando en él otros anuncios que los prefijados.

Art. 2.º Se sujetará precisamente para la inserción de dichos anuncios á los originales que se le remitirán por el Comisionado de Ventas de la provincia; siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa, y reponiendo á su costa lo que hubiese equivocado.

Art. 3.º Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresión del Boletín, no pudiendo usar otro que el de tina ó mano, con exclusión del continuo.

Art. 4.º El tipo de la letra para la impresión será el grado 11, de ojo pequeño.

Art. 5.º El editor insertará los anuncios en el Boletín dentro de las 24 horas de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio por motivo ni pretexto alguno.

Art. 6.º El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de contrata será el de 80, y en los casos excepcionales que mayor número pueda convenir le será señalado previamente por el Comisionado de Ventas, á quien en uno y otro caso se entregarán dentro del término marcado en la anterior condición.

Art. 7.º Si el contratista dejase de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, quedará por solo este hecho rescindido el contrato, resarciendo gubernativamente los perjuicios que se irroguen al Estado, á juicio de la Dirección general de Propiedades, con las sumas que constituyan su fianza, quedando á salvo su derecho para la reclamación por la vía contencioso-administrativa; en la inteligencia que la responsabilidad que contraiga el contratista por cualquier falta de lo estipulado se exigirá por la vía de apremio y procedimiento administrativo de que habla el art. 10 de la ley provisional de Administración y Contabilidad de 25 de Junio de 1870.

Art. 8.º La fianza ó garantía de que trata la condición anterior consistirá en 500 pesetas en metálico ó su equivalencia en papel del Estado.

Art. 9.º Para presentarse como licitador en la subasta han de consignarse previamente 125 pesetas en metálico en la Caja de esta Tesorería, acreditándolo con el correspondiente resguardo, que será devuelto á los interesados, con excepción del mejor postor, á quien se retendrá interin se apruebe el remate por la Dirección general y llene el rematante la condición que precede.

Art. 10.º No se admitirá postura que exceda de 7 céntimos de peseta el pliego de impresión.

Art. 11.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con sujeción al modelo inserto al pie, acompañando el documento que acredite la consignación del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas. Se recibirán proposiciones por una hora más de la en que se principie la subasta; trascurrida se dará lectura de los pliegos cerrados, declarándose como mejor postor al que suscriba la más ventajosa, y se elevará en el acto á la Dirección general para la aprobación si procediere y sin la cual no tendrá efecto.

Art. 12.º En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, segunda li-

citación oral por tiempo de 15 minutos, y se adjudicará el remate al mejor postor.

Art. 13.º El pago del precio en que se contrate se verificará por la Caja de esta Tesorería en los términos que previene la Real orden de 11 de Febrero de 1882.

Art. 14.º La subasta tendrá efecto en la sala del Sr. Delegado de Hacienda, bajo la presidencia del mismo, con asistencia del Administrador del ramo, del Interventor y Oficial Letrado.

Art. 15.º El contratista del Boletín podrá expenderle al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo al precio que le convenga.

Art. 16.º La publicación del Boletín de Ventas no impedirá se anuncie también en la GACETA DE MADRID las subastas de fincas ó en los Boletines oficiales siempre que se considere conveniente.

Art. 17.º Los derechos de subasta, escritura y toma de razón serán de cuenta del contratista, sujetándose éste, en el caso de que faltare al otorgamiento de aquélla, á lo que previene el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1882 relativo á la celebración de toda clase de contratos para servicios públicos.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de....., y de las condiciones establecidas para la publicación del Boletín oficial de Ventas de Bienes nacionales, se comprometo á tomarla á su cargo, con estricta sujeción á las expresadas condiciones, por el precio de..... céntimos por cada pliego de papel impreso de la marca del sellado.

**Gabinete Central de Telégrafos.**

*Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.*

DÍA 29.

Estación de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
Pontevedra.....	Gómez.....	Ave María 33, tercero izquierda.
Sevilla.....	Conserje Casa.....	San Gregorio, 41.
Lisboa.....	Carlos Velanne....	San Bernardo, 11.
Antequera.....	Leandro Carlos Alix Baza.....	Aduana, 49, principal.
Baza.....	Francisco Ortega..	Mira el Río Baja, 16.
Lisboa.....	Calvo.....	Ral, 639 del 20.
Sigüenza.....	Salcedo Paragabas..	Pontejos, 6.
Escorial.....	Martín Pérez.....	Plaza Mostenses, carnicería.
Londres.....	Estagno.....	Teatro Real (ausente).
Marsella.....	Brigida Rodríguez.	Vergara, 6.
Porto.....	José Victorino Coelho Devarbosa Gouvea.....	Sin señas.
Sevilla.....	Jacinta Belmer....	Madera Alta, 42.
Navalcarnero....	Adela Expósito....	Aduana, 25, piso cuarto derecha frente.
León.....	Florencio Tascón..	Barco, 33.
Tarragona.....	Alejandro Andersen	Sin señas.

Madrid 29 de Mayo de 1883.—P. el Jefe del Centro, Francisco Pavia.

**Administración del Correo Central.**

DÍA 29.

*Cartas detenidas por falta de dirección y franqueo en este día.*

- Núm. 453 Coronel regimiento caballería Montesa.—Alcalá de Henares.
- 454 Idem lanceros de la Reina.—Vicálvaro.
- 455 Idem regimiento infantería Mallorca.—Leganés.
- 456 Idem del 7.º de Artillería.—Segovia.
- 457 Condesa de Los Arcos.—Zaragoza.
- 458 Carlos Larios.—Málaga.
- 459 Director de la Zapatería Moderna.—Barcelona.
- 460 Juan Pablo.—Estremera.
- 461 Josefa Minguilló.—Aspe.
- 462 Juan Pedro Bahera.—Quintana de la Serena.
- 463 Luisa de Viñas.—Manzanares.
- 464 Luis de Iglesias.—Yebrá.
- 465 Miguel Mall.—Málaga.
- 466 Mamerto Aguado.—Fuencarral.
- 467 Marqués de Casa-Pombo.—Santander.
- 468 María del Carmen.—Faedo.
- 469 Manuel Bernal.—Béjar.
- 470 Mariano Gómez.—Alcorcón.
- 471 Olayo González.—Lillo.
- 472 Pedro González.—Los Barrios.
- 473 Rosa Carriles.—Madiedo.
- 474 Silvestra Fernández.—Canillejos.

Madrid 29 de Mayo de 1883.—El Administrador, José María Soler.

**Junta económica de Artillería de la Fábrica de armas de Toledo.**

No habiendo dado resultado la primera ni segunda subastas anunciadas para contratar con este establecimiento 200.000 litros de carbón de brezo, se pone en conocimiento de todas aquellas personas que deseen tomar parte en otra licitación, admitiéndose proposiciones sueltas con el indicado objeto.

El acto se verificará en el despacho-oficina del Sr. Coronel, Director de esta Fábrica, ante la Junta de subasta, á las doce del día 26 de Junio de 1883.

El precio límite que ha de servir de tipo en la subasta será el de 28 pesetas 70 céntimos el kilolitro de carbón de brezo.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, en papel timbrado de una peseta, clase 11.ª, sin enmiendas ni raspaduras, redactándose precisamente al siguiente modelo:

«El que suscribe, vecino de (tal parte), habitante en la calle de (tal), número (tantos), enterado del anuncio inserto en el número (tantos) de la GACETA DE MADRID ó Boletín oficial de esta provincia y del pliego de condiciones, documentos ambos relativos á la contratación en subasta pública con destino á la Fábrica de armas de Toledo de 200.000 litros de carbón de brezo, se comprometo á efectuar la entrega al precio de (tantas pesetas y tantos céntimos) el kilolitro, (expresándolo en letra) por la unidad á que se refiere el precio límite fijado.  
(Fecha y firma del proponente.)»

Las indicadas proposiciones se presentarán media hora antes de la señalada para dicho acto, entregándose al Presidente de la Junta de subasta, que estará constituida con igual antelación, quien dispondrá sean aquí las numeradas según el or-

den con que fueron entregadas, y principiado el acto de remate no podrán recibirse más proposiciones ni retirarse las presentadas.

Toledo 23 de Mayo de 1883.—El Oficial primero de Administración militar, Secretario, Eduardo Loaisa.—V.º B.º—El Coronel, Presidente, Serra.

#### Capitanía general de Galicia.

Para proceder á la busca y captura del cabo de cornetas de la reserva de Monforte Manuel María Gil, se inserta su media filiación con el objeto de que llegue á conocimiento de las Autoridades á los efectos consiguientes.

Coruña 16 de Mayo de 1883.—De orden de S. E., el Coronel Jefe de Estado Mayor, Ramón Novoa.

Batallón reserva de Monforte, núm. 66.—1.ª compañía.

#### MEDIA FILIACIÓN.

Manuel María Gil, hijo de N. y de María Josefa, natural de San Vicente, parroquia de id., Castellón, Ayuntamiento de Pantón, Concejo de id., provincia de Lugo, avecinado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Monforte, provincia de Lugo, Capitanía general de Galicia; nació en 20 de Marzo de 1858, de oficio labrador, edad 20 años, nueve meses 11 días; su religión C. A. R., su estado soltero, su estatura un metro 540 milímetros; sus señales éstas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos id., nariz regular, barba saliente, boca regular, color triguño; señas particulares ninguna.

Fue afiliado como quinto por su pueblo para el reemplazo de 1878.

Prestó el juramento de fidelidad á las banderas en la revista de Comisario de Junio de 1878 en Santoña.

Entró á servir en 27 de Marzo de 1878.

Cumple en 26 de Marzo de 1886.

Recargos ninguno.

Abonos ninguno.

Estatura cuando se filió un metro 540 milímetros.

Monforte 4 de Mayo de 1883.—V.º B.º—El Teniente Coronel, Comandante, primer Jefe accidental, Barrero.—Es copia.—El Jefe del Detall, Cesáreo San José.

#### Escuela especial de Veterinaria de Santiago.

Se halla vacante en la misma la plaza de Ayudante de clases prácticas, con el haber de 1.250 pesetas anuales.

Los aspirantes, que deberán poseer el título de Veterinario de primera clase ó su equivalente de Profesor Veterinario, expedido ó revalidado por establecimiento oficial, conforme al reglamento de 9 de Julio de 1871, remitirán á esta Dirección sus solicitudes en el término de dos meses, á contar de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañando los documentos siguientes:

1.º Título ó copia del mismo autorizada por Notario.

2.º Hoja de estudios y relación de méritos y servicios profesionales.

3.º Cédula personal.

4.º Certificación de buena conducta.

Santiago 22 de Mayo de 1883.—El Director, Pedro Aramburu.

#### Junta económica del Departamento de Ferrol.

En virtud de acuerdo de esta corporación del día de hoy, se anuncia á pública licitación ante la Junta constituida en la Comandancia general del Arsenal de este Departamento, con arreglo á lo que previene la Real orden de 29 de Marzo último y la de remates del Ministerio de Marina, para la una y media de la tarde del día 12 de Junio próximo, la subasta del suministro de los distintos materiales y efectos que se necesitan en este Arsenal con destino á las atenciones del mismo durante tres meses, divididos en 10 lotes, que comprenden:

El primer lote acero fundido en cabilla y cuadrado, hierro en plancha y otros efectos por valor de 43.732'65 pesetas.

El segundo lote efectos de ferretería por valor de 30.889'72 pesetas.

El tercer lote objetos de droguería, efectos de escritorio, vidrios y cristales por valor de 8.564'02 pesetas.

El cuarto lote materiales de albañilería, arenas y areniscas por valor de 10.325'20 pesetas.

El quinto lote maderas nacionales por valor de 3.306'25 pesetas.

El sexto lote maderas extranjeras por valor de 93.300 pesetas.

El séptimo lote efectos de talabartería y otros por valor de 4.214'75 pesetas.

El octavo lote con varios efectos diversos para emplear por el ramo de armamentos y otras atenciones por valor de 6.255'39 pesetas.

El noveno lote con primeras materias y otros efectos para el ramo de Artillería por valor de 4.606'45 pesetas.

El décimo lote bronce en cabilla, cobre en barras y en plancha, metales y aleaciones metálicas por valor de 48.403 pesetas; bajo el pliego de condiciones que se encontrará de manifiesto en la Secretaría de la Capitanía general de este Departamento y en el Ministerio de Marina hasta el indicado día, en que tendrá lugar dicho acto, en cuyo pliego se establece que para tomar parte en la licitación se necesita que cada licitador presente un documento en que se acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincia, en metálico y en valores públicos admisibles por la ley al tipo que establecen los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881, las cantidades siguientes:

Para el primer lote, 1.749 pesetas.

Para el segundo id., 1.235 id.

Para el tercero id., 342 id.

Para el cuarto id., 445 id.

Para el quinto id., 135 id.

Para el sexto id., 3.730 id.

Para el séptimo id., 170 id.

Para el octavo id., 230 id.

Para el noveno id., 135 id.

Para el décimo id., 1.936 id.

Igualmente se establece que el licitador ó licitadores á quienes se adjudique uno ó más lotes deberá presentar, como fianza definitiva por cada uno de aquéllos y en los propios valores, las cantidades siguientes:

Para el primer lote, 3.498 pesetas.

Para el segundo id., 2.470 id.

Para el tercero id., 684 id.

Para el cuarto id., 830 id.

Para el quinto id., 270 id.

Para el sexto id., 7.460 id.

Para el séptimo id., 340 id.

Para el octavo id., 300 id.

Para el noveno id., 370 id.

Para el décimo id., 3.872 id.

El modelo de la proposición, que se presentará en pliego cerrado, se hallará redactado en los términos siguientes:

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., en su nombre (ó á nombre de Don N. N., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm....., de fecha..... (ó en el Boletín oficial de la provincia de....., núm....., de fecha.....), y pliego de condiciones para contratar (materiales ó efectos de tal ó cual clase) necesarios en el Arsenal de Ferrol, se comprometo á llevar á efecto el servicio correspondiente al lote tal ó á los lotes tal y cual, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego, y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 100 en tal, tantas en el cual. Todo en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que gusten tomar parte en dicha subasta.

Ferrol 19 de Mayo de 1883.—El Capitán de fragata, Secretario, José de Dinester.

### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

#### Ayuntamiento constitucional de Castrelo del Valle.

Habiéndose declarado vacante por terminación del contrato hecho con D. José Reigada Vasamonde la plaza de Médico Cirujano titular del Municipio para la asistencia de 430 familias pobres residentes en los 16 pueblos de que el mismo se compone, se anuncia por término de 20 días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia (Oíense) y GACETA DE MADRID.

Los aspirantes, que han de reunir cuando menos las dos facultades de Licenciado en Medicina y Cirugía y sujetarse á las condiciones fijadas por la Junta municipal, que obran de manifiesto en la Secretaría, pueden presentar en ésta dentro de dicho término sus solicitudes documentadas á fin de apreciar los méritos y servicios de cada uno, que se tendrán en cuenta para la provisión de la indicada plaza, dotada con el haber de 3.000 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos, con cargo al presupuesto municipal.

Castrelo del Valle 21 de Mayo de 1883.—El Alcalde Presidente, Francisco Alvarez.

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

#### Audiencias territoriales.

##### VALLADOLID.

Vacante una Escribanía de actuaciones en el Juzgado de primera instancia de Sahagún por pase á otro destino de Don Antonio Fernández, el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de este distrito, cumpliendo con lo dispuesto por la Superioridad, y en armonía con lo establecido en el art. 3.º y siguientes del Real decreto de 12 de Julio de 1875 y Real orden de 12 de Abril de 1877, ha dispuesto se anuncie dicha vacante en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de León para que todos los que aspiren á obtenerla con el carácter de habilitados presenten sus solicitudes documentadas, dentro del término de 20 días, al Juez de primera instancia del partido.

Valladolid 19 de Mayo de 1883.—El Secretario de gobierno, Camilo María Gullón del Río.

Vacante una Escribanía de actuaciones en el Juzgado de primera instancia de Peñaranda de Bracamonte por defunción de D. Manuel Coca Díez, el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, cumpliendo con lo dispuesto por la Superioridad, y en armonía con lo establecido en el art. 3.º y siguientes del Real decreto de 12 de Julio de 1875 y Real orden de 12 de Abril de 1877, ha acordado se anuncie dicha vacante en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Salamanca para que todos los que aspiren á obtenerla con el carácter de habilitados presenten sus solicitudes documentadas, dentro del término de 20 días, al Juez de primera instancia del partido.

Valladolid 19 de Mayo de 1883.—El Secretario de gobierno, Camilo María Gullón del Río.

#### Juzgados eclesiásticos.

##### MADRID.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del Excmo. é Ilmo. Sr. Dr. D. Julián de Pando y López, Presbítero, Visitador y Vicario Juez eclesiástico de esta villa de Madrid y su partido, se cita, llama y emplaza á Justo Bartolomé y Escolano, cuyo paradero ó fallecimiento se ignora, á fin de que en el improrrogable término de 15 días, contados desde la inserción de este edicto, comparezca en la Notaría del infrascripto, calle de la Pasa, núm. 3, principal, á prestar ó negar á su hijo Gregorio Bartolomé y Frías el consejo prevenido por la ley vigente para el matrimonio que intenta contraer con Agustina Charti y Puebla, natural de Osuna, Soria, hija legítima de Julián y de Josefa, ya difuntos; apercibido que de no hacerlo se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 16 de Mayo de 1883.—Licenciado Juan Moreno.

#### Juzgados militares.

##### ALGECIRAS.

D. Juan Cardona y Pérez, Capitán de fragata de la Armada nacional, segundo Comandante de Marina y Fiscal interino.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo á un tal conocido por Patillitas y á Rafael Sánchez Sevilla, vecinos de La Línea, para que en el término de 30 días, contados desde la in-

serción del presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en la Fiscalía de esta dicha Comandancia de Marina, con el fin de recibirles declaraciones en causa que contra los mismos se instruye por delito de contrabando; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 22 de Mayo de 1883.—Juan Cardona.—Francisco Raffo, Secretario.

##### ÁVILA.

D. Ernesto Rubio y Girón, Teniente Coronel graduado, Comandante del batallón reserva de Avila, núm. 106.

Ignorándose el paradero del soldado del expresado batallón José Perales Cereato y asimismo si en la primera quincena de Octubre último ha pasado la revista anual prevenida por reglamento y por cuyas razones le instruyo sumaria como desertor;

Usando de las facultades concedidas por Ordenanza, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al expresado soldado para que en el término de 20 días, á contar desde la publicación de éste, se presente á dar sus descargos en las oficinas de su batallón, sitas en el cuartel del Alcázar.

Avila 16 de Mayo de 1883.—Ernesto Rubio y Girón.

##### CÁDIZ.

D. Mariano Sancho y León, Teniente, Fiscal, segundo Ayudante de esta plaza de Cádiz.

Haciéndose preciso la presentación en esta Fiscalía militar, por haberse ausentado del punto de la ciudad de Tarifa, donde residía el soldado perteneciente al depósito de Ultramar Juan Delgado Domínguez, hijo de José Delgado López y de Ana Domínguez Cerrudo, de dicha ciudad y de esta provincia, quinto con el núm. 9 por el cupo de Tarifa, y declarado soldado para el reemplazo de 1882, á quien estoy instruyendo expediente por el delito de inutilidad;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado para que en el término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, se presente á la Autoridad militar del punto donde reside, quien dará conocimiento á esta Fiscalía de la presentación de este individuo, para ser interrogado en expediente que se instruye en averiguación de las causas que hayan motivado su inutilidad para servir en el Ejército; en la inteligencia que de no verificar su presentación en el plazo señalado se seguirá el expediente y se sentenciará en rebeldía.

Cádiz 17 de Mayo de 1883.—El Fiscal, Mariano Sancho.

##### CARRACA.

D. Felipe de Ariño y Michilena, Teniente de navío de la Armada y Ayudante de este Arsenal.

Hallándose sumariado por el delito de desertor al marino de segunda clase de la dotación de la fragata Lealtad Angel Ferreiro Garcia, hijo de José y de Josefa, natural de San Fernando, soltero;

Y en uso de las facultades que S. M. concede á los Oficiales del Ejército y Armada, por este mi tercero y último edicto cito, llamo y emplazo al expresado marino Angel Ferreiro Garcia para que en el término de 40 días, á contar desde el de la fecha, se presente en el cuartel de marinería de este establecimiento; y de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle.

Carraca 18 de Mayo de 1883.—El Teniente de navío, Fiscal, Felipe de Ariño.

##### CEUTA.

D. Rafael González Carrascosa, Alférez de la cuarta compañía del primer batallón del regimiento infantería de Soria, número 9, y Fiscal del mismo en comisión.

En uso de las facultades que las Ordenanzas del Ejército me conceden en estos casos, y como Juez fiscal en la sumaria instruida al soldado de este regimiento Juan Quintero Cáceres, acusado del delito de no presentarse á pasar la revista anual que previene el art. 230 del reglamento de 2 de Diciembre de 1878, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación de este edicto, se presente á la Autoridad militar del punto donde reside á dar sus descargos; pues de no verificarlo será juzgado en rebeldía.

Ceuta 17 de Mayo de 1883.—Rafael González Carrascosa.

D. José Porras Castellanos, Teniente de la segunda compañía del primer batallón del regimiento infantería de Soria, número 9, y Fiscal del mismo.

No habiéndose presentado á pasar la revista anual que previene el art. 230 del reglamento de 2 de Diciembre del año de 1878 el soldado de este regimiento Juan Buzón Moreno, á quien sumario por el delito de desertor;

Usando de las facultades que en este caso conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido soldado, debiendo presentarse en el término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á la Autoridad militar ó civil más inmediata al punto donde se encuentre, debiendo dicha Autoridad ponerlo á disposición de la superior militar del distrito; teniendo presente dicho soldado que de no efectuar su presentación en el término marcado se le juzgará en rebeldía.

Ceuta 18 de Mayo de 1883.—José Porras.

D. Daniel López Navas, Teniente del segundo batallón del regimiento infantería de Soria, núm. 9, y Fiscal en causa que se sigue al soldado del mismo Miguel Rodríguez Ortega.

No habiéndose presentado á pasar la revista anual, según

previene el art. 230 del reglamento de 2 de Diciembre de 1878, ante el Jefe del batallón depósito de Sevilla el soldado del primer batallón y propio regimiento Miguel Rodríguez Ortega, con licencia ilimitada en dicha capital, á quien estoy sumariando por la expresada falta;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado para que se presente á la Autoridad militar de Sevilla, ó del punto donde se encuentre, dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se le seguirá la causa en menoscabo suyo.

Ceuta 18 de Mayo de 1883.—Daniel López Navas.

D. Daniel López Navas, Teniente del segundo batallón del regimiento infantería de Soria, núm. 9, y Fiscal en causa que se sigue al soldado del mismo Mateo Diani Martell.

No habiéndose presentado á pasar la revista anual ante el Jefe del batallón depósito de Cádiz, según previene el art. 230 del reglamento de 2 de Diciembre de 1878, el soldado del primer batallón y propio regimiento Mateo Diani Martell, con licencia ilimitada en dicha provincia, á quien estoy sumariando por la expresada falta;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado para que se presente á la Autoridad militar de Cádiz, ó del punto donde se encuentre, dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se le seguirá la causa en menoscabo suyo.

Ceuta 19 de Mayo de 1883.—Daniel López Navas.

#### MADRID.

Ignorando el domicilio que tenga en esta Corte el soldado del regimiento infantería del Rey, núm. 4, Inocente Domínguez Gómez, que se halla con licencia ilimitada, se le cita por el *Diario de Avisos* á fin de que comparezca en esta Fiscalía, calle de Fuencarral, núm. 59, segundo izquierda, á prestar una declaración para evacuar un interrogatorio procedente de su cuerpo.

Madrid 17 de Mayo de 1883.—El Fiscal, Eduardo Muñoz.

Ignorándose el domicilio actual del vecino de esta Corte Bonifacio Corujo, que en el año de 1868 tenía una barbería en la calle de San Isidro de esta Corte, se le cita por el presente anuncio para que á la brevedad posible comparezca en esta Fiscalía, calle de Fuencarral, 59, segundo izquierda, á prestar una declaración.

Madrid 17 de Mayo de 1883.—El Fiscal, Eduardo Muñoz.

Ignorándose el domicilio del vecino de esta Corte Félix Castro, padre del soldado Juan Castro, sorteado para Ultramar, se le llama por medio de la GACETA para que á la brevedad posible comparezca en esta Fiscalía, Fuencarral, 59, segundo izquierda, á prestar una declaración.

Madrid 17 de Mayo de 1883.—El Fiscal, Eduardo Muñoz.

D. Federico Monleón García, Coronel, Teniente Coronel de caballería, y Fiscal permanente de esta Capitanía general.

Ignorándose el domicilio que tenga en esta Corte el recluta disponible del batallón depósito de Villafranca del Bierzo Balbino Guerra Martínez, en quien hay que diligenciar un interrogatorio, por el presente se le cita para que en término de 15 días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se presente en esta Fiscalía de mi cargo, calle de la Palma, número 49, piso segundo, de diez á doce de la mañana y en día hábil.

Madrid 18 de Mayo de 1883.—Federico Monleón.

#### MÁLAGA.

D. Juan Sarasa Campo, Teniente graduado, Alférez del primer batallón del regimiento infantería de Borbón, núm. 17, y Fiscal del mismo.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal en la sumaria que estoy instruyendo contra el soldado del mismo batallón José Orellano Matas por el delito de no haberse presentado en Octubre último á pasar la revista anual que previene el reglamento para el reemplazo y reserva del Ejército;

Por el presente tercero y último edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 10 días comparezca en el cuartel de Capuchinos de esta ciudad á responder á los cargos que en dicha sumaria puedan resultarle; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía.

Málaga 17 de Mayo de 1883.—El Alférez, Fiscal, Juan Sarasa Campo.

#### OVIEDO.

D. Joaquín Mella Goyanes, Teniente graduado, Alférez de infantería, y Fiscal del Gobierno militar de Oviedo.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la causa instruida contra el recluta Plácido Cortés del reemplazo de 1882 por el delito de no haberse presentado á la concentración para el embarque al Ejército de Ultramar, donde era destinado; por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido recluta para que en el término de 30 días comparezca en el cuartel de Santa Clara de esta plaza á responder á los cargos que en

dicha causa le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa y será sentenciado con arreglo á Ordenanza.

Dado en Oviedo á 15 de Mayo de 1883.—Joaquín Mella.

D. Francisco Soler de Aracil, Teniente graduado, Alférez del batallón reserva de Oviedo, núm. 113.

No habiéndose presentado al embarque para Ultramar el recluta Máximo Bernardo Espina, á quien estoy formando sumaria por dicha falta;

Y usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por este tercero y último edicto al referido recluta, señalándole el cuartel de Santa Clara (Oviedo), donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Oviedo 15 de Mayo de 1883.—El Fiscal, Francisco Soler.

D. Joaquín Mella Goyanes, Teniente graduado, Alférez de infantería, y Fiscal del Gobierno militar de Oviedo.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la causa instruida contra el recluta Ramón Sal Ganso, del reemplazo de 1879, por el delito de no haberse presentado al llamamiento del servicio activo, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido recluta para que en el término de 10 días comparezca en el cuartel de Santa Clara de esta plaza á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa y será sentenciado con arreglo á Ordenanza.

Dado en Oviedo á 16 de Mayo de 1883.—Joaquín Mella.

#### SAN SEBASTIÁN.

D. José Lucas Escobar, Teniente del batallón cazadores de Estella, núm. 14, y Fiscal del mismo.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de la primera compañía de este batallón Rufino Equinoza Elizalde, á quien estoy sumariando por el expresado delito;

Usando de la jurisdicción que para estos casos me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por el presente tercer edicto al mencionado Rufino Equinoza Elizalde, señalándole el cuartel de este batallón en esta plaza para que se presente en dicho punto en el término de 10 días, á contar desde la fecha de este edicto, á dar sus descargos y defensas; en la inteligencia de que no compareciendo en el referido plazo se continuará la causa y será sentenciado en rebeldía por el Consejo de guerra, imponiéndole la pena que merezca por el delito más grave entre el de desertión y el que ocasionó la fuga; haciéndose al efecto el cotejo de una y otra pena.

San Sebastián 15 de Mayo de 1883.—José Lucas.

D. Manuel Aranda y Díaz, Teniente graduado, Alférez, Abanderado del primer batallón del primer regimiento de Ingenieros, y Juez fiscal del mismo.

No habiéndose presentado á pasar la revista anual reglamentaria que previene el art. 230 del reglamento para el reemplazo y reserva del Ejército de 2 de Diciembre de 1878 el soldado del mismo batallón Juan de la Iglesia Pérez, se le está sumariando por desertor;

Y en uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de su causa, por este segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 20 días, á contar desde la publicación del presente, comparezca en el cuartel que ocupa la fuerza del batallón en la plaza de San Sebastián á dar sus descargos; pues de no verificarlo se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía. Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará en la GACETA DE MADRID.

Dado en San Sebastián á 18 de Mayo de 1883.—Manuel Aranda.

D. José Grau Bassas y Mas, Teniente graduado, Alférez del batallón cazadores de Estella, núm. 14, y Fiscal del mismo.

En uso de las facultades que las Ordenanzas del Ejército me conceden como Fiscal en el expediente que instruyo en averiguación del paradero del soldado de la séptima compañía Manuel Alba Rodríguez, desapareciendo en los combates de Somorrostro los días 25, 26 y 27 de Marzo del año 1874, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 30 días se presente en el cuartel de San Telmo de la ciudad de San Sebastián, Guipúzcoa, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá el expediente y se sentenciará en rebeldía.

San Sebastián 19 de Mayo de 1883.—José Grau Bassas y Mas.

#### SANTANDER.

D. Angel Herrera y Alvarado, Capitán de Ejército, Teniente, Ayudante, Fiscal de la Comandancia de Carabineros de Santander.

Hallándome instruyendo sumaria contra el súbdito francés Mr. Francois Le Razavet, Capitán de la goleta de aquella nación, nombrada *La Foi*, por palabras injuriosas vertidas por aquél contra el carabiniere que se hallaba de servicio á bordo de su buque, surto en este puerto, la tarde del 7 de Junio último, y cuyo paradero se ignora;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al súbdito francés Mr. Le Razavet para que en el término de 30 días comparezca en el

cuartel que ocupa la fuerza de carabineros en esta plaza, calle de Rúa Mayor, núm. 6, á dar sus descargos; en la inteligencia que de no verificarlo se seguirá la causa en ausencia y rebeldía. Santander 16 de Mayo de 1883.—Angel Herrera.

#### SANTIAGO.

D. Andrés Mejuto Martínez, Alférez, Fiscal del batallón depósito de Santiago, núm. 62.

Habiéndose ausentado del pueblo de su naturaleza el recluta disponible de la segunda compañía del mismo Agustín Viñeira Balsa, natural de Trazo, parroquia de San Martín, Juzgado de primera instancia de Ordenes, provincia de la Coruña, á quien estoy sumariando por el delito de no haberse presentado á la revista de Otoño, según lo dispuesto;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado recluta, señalándole el cuartel de San Agustín de esta ciudad, donde deberá presentarse á dar sus descargos dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente; y de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la sumaria y se sentenciará en rebeldía.

Santiago 15 de Mayo de 1883.—Andrés Mejuto.

#### VILLAFRANCA.

D. Cicio Boix Alafalla, Teniente graduado, Alférez de infantería, y Fiscal nombrado por el Sr. Coronel, Teniente Coronel, primer Jefe de este batallón.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la causa instruida contra el recluta disponible Jaime Rovira Fontanals, del reemplazo de 1878, por el delito de no haberse presentado en las revistas anuales del mes de Octubre de cada año, por el presente segundo edicto cito, llamo y reemplazo al referido recluta para que en el término de 20 días comparezca á las oficinas del batallón depósito de Villafranca del Panadés, núm. 20, á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado por el Consejo de guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE MADRID y en el *Diario oficial de Avisos*.

Dado en Villafranca á 12 de Mayo de 1883.—Cicio Boix.

#### ZAFRA.

D. Ignacio Martínez Guerra, Capitán graduado, Teniente del batallón depósito de Zafra, núm. 120, y Fiscal en comisión del mismo.

Ignorándose el paradero del recluta disponible de este batallón por el cupo de Maguilla, del reemplazo de 1882, Cándido Gallego Guzmán, á quien estoy sumariando por el delito de no haberse presentado á la revista anual prevenida en el art. 230 del reglamento de reservas de 2 de Diciembre de 1878;

Y usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado recluta, señalándole las oficinas de este batallón, Guardia civil ó Alcalde del pueblo donde se hallare, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se le seguirá la causa y se le sentenciará en rebeldía.

Zafra 13 de Mayo de 1883.—El Capitán, Teniente, Fiscal, Ignacio Martínez Guerra.

#### ZARAGOZA.

D. Francisco Madrona Sánchez, Alférez, Abanderado del batallón reserva de Zaragoza, núm. 78, y Fiscal del mismo.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Fiscal del expediente que me hallo instruyendo contra el soldado de este batallón Telesforo Jaime García por falta de presentación á la revista anual que previenen los reglamentos de reserva del Ejército en los meses de Octubre de cada año ante sus respectivos Jefes, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 20 días, á contar desde la publicación, comparezca en esta Fiscalía, calle de Torresecas, núm. 3, segundo piso, á responder á los cargos que en dicho expediente le resulten; pues de no verificarlo se le seguirá causa en rebeldía y será juzgado en Consejo de guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará en la GACETA DE MADRID y en el *Diario oficial de Avisos* de esta provincia.

Dado en Zaragoza á 20 de Mayo de 1883.—Francisco Madrona.

#### Juzgados de primera instancia.

##### ARANDA DE DUERO.

D. Bonifacio Vázquez, Juez de instrucción de este partido de Aranda de Duero.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Pablo Gómez Jalón, de 33 años de edad, soltero, Licenciado en Derecho civil, natural de Gumiel de Izán, partido de esta villa, de donde es vecino, cuyas señas personales son las siguientes: estatura baja, color bueno, pelo y barba rubios; viste sombrero de copa, gabán de paño negro, chaqueta rayada, chaleco y pantalón de paño negro fino y botas de becerro mate; para que en el término de 10 días se presente en este Juzgado á fin de que pueda hacersele extinguir en el establecimiento penal á que se le destine la pena de un año, ocho meses y 22 días á que ha sido condenado por la Superioridad del distrito en causa que se le siguió sobre desacato al Juzgado.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan por cuantos medios estén á su alcan-

ce y les sugiera su celo á la busca, captura y segura conducción á este Juzgado del citado D. Pablo Gómez Jalón, caso de ser habido.

Dado en Aranda de Duero á 17 de Mayo de 1883.—Escribano Vázquez.—El actuario, Nicolás Tomé.

## BAEZA.

D. Juan de Lemus y Ortí, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero en forma á todos los Sres. Jueces de instrucción, individuos de policía judicial y demás Autoridades de la Nación, y de mi parte les pido y encargo se sirvan practicar las más activas diligencias en busca de las dos caballerías, cuyas señas al final se expresan, propias de Juan Ramón Arbolé, y que fueron hurtadas en la noche del 7 del actual, y halladas se remitan á este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, éstas en concepto de detenidas si en el acto no acreditasen debidamente su legítima adquisición; pues en ello se interesa el mejor servicio para la pronta y recta administración de justicia; quedando en hacer lo propio en igualdad de circunstancias.

Dada en Baeza á 14 de Mayo de 1883.—Juan de Lemus y Ortí.—Por su mandado, Enrique Olmedo.

## Señas de las caballerías.

Una. mula, siete años, alzada dos dedos más de la marca, pelo negro tostado, con dos rodilleras, en sus encuentros dos señas de las colleras; un mulo, cinco años, alzado, pelo entr apelo oscuro, con un burujón en el tercio superior por encima del corvejón de la pierna derecha y á la parte de adentro, y unos rodiales blancos en los costillares, y una S. en el hocico, de cada una conociéndose poco.

## BALTANÁS.

D. Acisclo Villaverde y Gasco, Juez instructor de esta villa de Baltanás y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Braulio García y García, de estado soltero, comerciante en vinos, natural de Peral de Arlanza, con último domicilio en Valladolid, á fin de que en el improrrogable término de 10 días, á contar desde que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia de Palencia y las de Burgos y Valladolid, comparezca en este Juzgado para hacerle saber la sentencia firme dictada por la Audiencia de lo criminal de Palencia el 17 de Marzo último en la causa seguida en este referido Juzgado contra dicho Braulio por el delito de falsificación de documentos mercantiles, y que sufra la pena impuesta.

Al propio tiempo se ruega y encarga á toda clase de Autoridades y sus agentes la práctica de cuantas diligencias les sugiera su celo para conseguir, si es dable, la captura y remisión del Braulio con las seguridades necesarias á la cárcel de este partido al objeto ya expresado; pues así se halla acordado por providencia de ayer en la pieza de ejecución de la mencionada sentencia, por no haber podido ser habido é ignorar su paradero; sirviendo de gobierno que las señas del repetido Braulio son: edad de 29 años, estatura regular, ojos garzos, pelo y barba negros, sin afeitar, cara larga, color moreno; vestido de chaqueta y pantalón negros de tricot, gabán sobretodo oscuro, sombrero hongo negro de copa redonda.

Baltanás 16 de Mayo de 1883.—Acisclo Villaverde.—Por su mandado, Isidro Rodríguez.

## BARCELONA.—SAN BELTRÁN.

D. Manuel Gil Maestro, Juez de primera instancia del distrito de San Beltrán de Barcelona.

Por la presente se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procuren la captura y conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad de Ramón Manaut y Esplugas, de 25 años de edad, soltero, cantero, natural de Grañena y vecino quejera de esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de notificarle la sentencia ejecutoria recaída en méritos de la causa que se instruyó contra el mismo sobre robo.

Al mismo tiempo se cita al expresado Ramón Manaut para que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso tercero, dentro del término de 10 días, á los fines indicados; bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verificase.

Dada en Barcelona á 8 de Mayo de 1883.—Manuel Gil.—El actuario, Licenciado José Antonio Sanchis.

## BURGOS.

D. Vicente García Barona, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de instrucción por hallarse en uso de licencia el propietario.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan José Rodríguez López, hijo de Santiago y Josefa, natural de Santa Eulalia, partido de Arnedo, provincia de Logroño, con última vecindad en Madrid, casado, comerciante, de 48 años de edad, de estatura baja, bien constituido, pelo cano, frente ancha con entradas, cejas al pelo, ojos azules muy expresivos y de mirada penetrante, nariz regular afilada, enjuto de cara, de buen color, con bigote y barba cana, ésta recortada, y viste decentemente, para que inmediatamente se presente en la cárcel de esta capital á oír la sentencia ejecutoria dictada en la causa seguida sobre falsificación de un documento privado, y cumplir la pena de dos años de presidio correccional y multa de 2.500 pesetas que le ha sido impuesta.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de Juan José Rodríguez López, y caso de ser habido le pongan con las seguridades necesarias á mi disposición.

Burgos 17 de Mayo de 1883.—Vicente García Barona.—Por su mandado, Fidel de la Serna.

## MADRID.—CENTRO.

D. Julián Gómez García, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por el presente, y en virtud de auto recaído en un expediente ejecutivo seguido en mi Juzgado y Escribanía del que autoriza, á instancia de D. Ricardo Ramón Sandalio de la Torre, representado por el Procurador D. Félix Fernández Brihuega, contra D. Angel María Aparicio Mosteirin sobre pago de 45.000 pesetas de principal, intereses á razón de 800 pesetas mensuales y costas, se requiere de pago al Aparicio, cuyo paradero se ignora, citándole de remate, para que en el término de nueve días, á contar desde la inserción de éste en los periódicos oficiales, pueda personarse en los mismos autos y oponerse á la ejecución contra él despachada, en la que se ha efectuado embargo en fincas de su propiedad, sin el requerimiento al pago por su ausencia; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 22 de Mayo de 1883.—Julián Gómez.—Por mandado de S. S., Bartolomé Uceda. X—1663

## MAHÓN.

D. Juan Joaquín Vidal y Mir, Abogado, Juez municipal de esta ciudad, encargado del Juzgado de primera instancia del partido de Mahón.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de tres meses, á fin de que formulen oposición los que se crean con derecho á ello á la reclamación interpuesta en este Juzgado por D. Eduardo Palomares Candiles, natural de Manilva, provincia de Málaga, Teniente del regimiento infantería de Mindanao, de guarnición en esta ciudad, solicitando poder usar legalmente el nombre y apellidos expresados que ha venido siempre usando en lugar del de Felipe y Fausto Palomares y Candil con que figura en su partida de bautismo; parándole si no lo hicieren el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Mahón á 10 de Mayo de 1883.—Juan J. Vidal.—Por su mandado, Juan Pons, Escribano. —X

## NOTICIAS OFICIALES.

## Sociedad titulada Hada protectora de la buena fe.

En la ciudad de Vers, á 11 de Mayo de 1883, ante mí Don Manuel Zamora Navarro, vecino y Notario de la misma, presentes los testigos que se mencionan, comparecen:

D. Antonio Flores Suazo, vecino de Madrid, soltero, de 40 años, Abogado, con cédula personal, expedida por la Administración en 12 de Octubre último con el núm. 207.

Y Doña Beatriz, Doña Isabel, Doña Andrea y Doña María Flores Suazo, de 44, 42, 40 y 38 años de edad respectivamente, vecinas de Cuevas, solteras, propietarias, cual acreditan con certificaciones libradas por la Alcaldía de su domicilio en papel de peseta, que examinadas les devuelvo.

Me constan las circunstancias personales de los comparecientes y que se hallan en el pleno goce de sus derechos civiles y con capacidad para otorgar la presente escritura, y exponen:

Que desde el mes de Diciembre de 1875 el D. Antonio Flores Suazo tiene pactado con la Doña Beatriz, Doña Andrea, Doña Isabel y Doña María Flores Suazo formalizar una Sociedad para la exploración y explotación de la mina Nuestra Señora de las Angustias, hoy Virtud de San José, sita en la Loma de las Herreras, término de Cuevas, y lindando con las minas El Niño y la demasia solicitada para esta mina; con La Atrevida y su demasia; con Milagro de Guadalupe, demasia á Tesoro Imperial y con la Petronila; cuya Sociedad había de constituirse con arreglo á la ley de 19 de Octubre de 1869, aplazaron el formalizarla por medio de la correspondiente escritura pública hasta que el Gobierno de S. M. expidiera á favor del D. Antonio Flores Suazo el correspondiente título de propiedad, que lo fué en 14 de Marzo último; y en la necesidad de constituir la referida Sociedad con las formalidades de la ley, consignan en la presente escritura que las condiciones que tenían establecidas en el año 1875 son las siguientes:

1.ª Que esta Sociedad se titulará Hada protectora de la buena fe, y tendrá por objeto la explotación de la mina Nuestra Señora de las Angustias, hoy Virtud de San José, que se encuentra en el paraje y bajo los linderos anteriormente descritos.

2.ª Que la duración de esta Sociedad será por tiempo indefinido, mientras pueda hacerse la explotación de la mina, con cuyo objeto se constituye dicha Sociedad.

3.ª Que esta Sociedad será regida y gobernada por un Director gerente que asumirá todas las atribuciones económicas de administración y facultativas, así como las de defensa de los intereses sociales, bien ante los Tribunales del fuero común, como ante los Tribunales especiales y Autoridades administrativas, para lo cual se dan al referido Director gerente las facultades más amplias que en derecho se requieren; que asimismo se le da facultad y poder para nombrar y remover de su cargo á un Subdirector gerente que en ausencia y enfermedad del Director gerente ejerza las funciones de éste, ó las que por delegación expresamente le confiera.

4.ª Que el cargo de Director gerente no estará sujeto á la elección de la junta general, ni de Tribunales, ni de Autoridad alguna, y lo será el que por las condiciones siguientes se determina. Cuando por muerte ó renuncia del Director gerente de la Sociedad quedase vacante este cargo, entrará á desempeñarlo en propiedad el Subdirector gerente, y el último cargo será entonces provisto en la forma que determina la condición 3.ª

5.ª Que para el cargo de Director gerente de la Sociedad se nombrará al concesionario de la mina D. Antonio Flores Suazo. 6.ª Que será atribución exclusiva del Director gerente de la Sociedad la de acordar, distribuir y exigir de los socios ó partícipes los dividendos pasivos que sean necesarios para atender á la explotación de la mina y demás gastos de la Sociedad, así como el de repartir entre los mismos socios los dividendos activos que según los beneficios obtenidos por la Sociedad puedan repartirse á juicio del Director gerente.

7.ª Que con objeto de que los socios ó partícipes puedan tener conocimiento de los dividendos pasivos y activos que entre

los mismos se repartan, el Director gerente los anunciará en el Boletín oficial de la provincia donde la Sociedad tenga su domicilio. El socio ó partícipe que en plazo de ocho días, contados desde que se anuncie en el Boletín oficial de la provincia donde tenga su domicilio la Sociedad, no hiciera efectivo el pago de los dividendos pasivos que á sus acciones correspondan, quedarán estas ipso facto caducadas, y se anunciarán por el Director gerente en la GACETA DE MADRID y en los demás periódicos que estime oportuno, para que llegue á conocimiento de todos y no puedan tener curso las láminas al portador que las representen ni ser objeto de contratos.

Los dividendos activos se entenderán renunciados en beneficio de la Sociedad cuando se trascurra un año desde su anuncio en el Boletín oficial sin haberles recogido.

8.ª Que las obligaciones y derechos de los socios serán, además de las que la junta general determine, las de hacer efectivos en poder del Director gerente los dividendos pasivos que se repartan, y percibir los activos que se distribuyan entre los socios ó partícipes. Asistirán también á las juntas generales, emitiendo su voto en las cuestiones que en aquéllas se discutan y resuelvan.

9.ª Que las acciones de que se compondrá esta Sociedad será el de 200, expidiéndose para acreditar la participación en la misma las láminas correspondientes, que serán autorizadas por el Director gerente.

10.ª Que las láminas correspondientes á cada acción se expedirán al portador de las mismas, y para mayor comodidad de los partícipes se dividirá cada acción en dos medias acciones, y á cada media acción se le extenderá su lámina, en la que llenándose todos los requisitos necesarios se fijará el número de orden, así de la acción, como de la media acción. La junta general podrá sin embargo acordar, cuando lo estime conveniente, que las acciones al portador se conviertan todas ó parte de ellas en acciones nominativas, para lo cual se expedirán nuevas láminas.

11.ª Que siendo al portador las acciones de que se compone esta Sociedad, la participación que cada interesado tenga, así de los que concurren á otorgar esta escritura, como de cualquiera otro á quien se le reconozca algún interés en la Sociedad, se fijará en el acta de constitución de la Compañía; y una vez que se hayan extendido las láminas representativas de las acciones, serán requeridos los partícipes en sus personas ó en la de sus apoderados, por medio de Notario ó en otra forma que pueda hacerse constar, para que en el término de ocho días se presenten á recoger en el punto que se les designe las láminas respectivas á las acciones que les correspondan. El que en el plazo fijado no recogiese las láminas que le correspondan se entenderá que renuncia sus acciones y quedarán éstas en beneficio de la Sociedad. La entrega de las láminas no podrá hacerse sino á la persona misma á quien por el acta de constitución de la Compañía le estén asignadas, sin que para tal objeto se admita la representación por medio de poder ni en otra forma: únicamente se admitirá la representación legal del marido para recoger las láminas de las acciones que correspondan á su mujer, y las del padre ó tutor curador para recoger las que correspondan al hijo ó menor que estén bajo su guarda.

12.ª Que únicamente el Director gerente podrá, una vez constituida la Compañía, convocar á junta general á los socios, anunciándolo con 15 días de anticipación en el Boletín oficial de la provincia.

13.ª Que para la reunión de las juntas generales no se fija plazo ni tiempo determinado, siendo atribución del Director gerente convocarlas cuando lo crea necesario.

14.ª Que la junta general solamente podrá deliberar y tomar acuerdo sobre los puntos que el Director gerente someta á su resolución. Las votaciones se harán asignando un voto á cada acción de las que se presenten, y en caso de empate decidirá el voto del Director gerente.

15.ª El socio ó partícipe que tenga que hacer alguna reclamación contra la gestión económico-administrativa de la Sociedad la hará al Director gerente, y si no se conformase con la resolución de éste podrá apelar de ella ante la junta general, que resolverá sin ulterior recurso. El socio ó partícipe que en asuntos relativos á la gestión económico-administrativa acudiese con sus reclamaciones á los Tribunales de justicia ó á las Autoridades administrativas, ó á cualquiera Tribunal ó Autoridad, quedará por este hecho privado del interés ó participación que en la Sociedad tuviere.

16.ª Que el domicilio social se fija en la villa y Corte de Madrid; pero quedará al arbitrio del Director gerente el variarlo cuando lo estime oportuno. Siempre que se varie el domicilio social se anunciará el nuevo domicilio en la GACETA DE MADRID con ocho días de anticipación.

Así lo otorgan y firman con los testigos presentes, que lo son Policarpo Soler Rubio y Teodoro Peña París, de esta vecindad, capaces para hacerlo.

A petición de todos he leído esta escritura por que renunciaron á hacerlo por sí; enterados de su derecho la aprueban y ratifican con el enmendado tí.

De todo, así como del conocimiento de los otorgantes, doy fe.—Antonio de Flores.—Beatriz Flores Suazo.—Andrea Flores Suazo.—Isabel Flores Suazo.—María Flores Suazo.—Teodoro Peña.—Policarpo Soler.—Está mi signo.—Manuel Zamora.—Es copia.—El Director gerente, Antonio de Flores. X—1667

## Acta de constitución de la Compañía.

En la ciudad de Cuevas, á 16 de Mayo de 1883, ante el Notario D. Diego Miguel de Campos, con asistencia de los socios y partícipes D. Antonio, Doña Beatriz, Doña Andrea, Doña Isabel y Doña María Flores Suazo, y D. José María de Miguel Cano, por su propio derecho y en representación de sus hermanos D. Juan Antonio, Doña Ana Joaquina y Doña Dolores de Miguel Cano, se constituyó la Compañía bajo las bases ó condiciones siguientes:

1.ª Que la participación que cada uno de los interesados ha de tener en esta Compañía es la siguiente:

D. Juan Antonio de Miguel Cano, Conde de Miguel, 25 acciones.

D. José María, Doña Ana Joaquina y Doña Dolores de Miguel Cano, 25 acciones cada uno.

Doña Beatriz, Doña Andrea, Doña Isabel y Doña María Flores Suazo, 10 acciones cada una.

Y D. Antonio de Flores Suazo 60 acciones, que todas ellas forman el total de 200, de que se compone la Sociedad.

2.ª Que para el cumplimiento de las condiciones estipuladas en la escritura social, se determina la numeración respectiva á las láminas al portador que cada partícipe está obligado á recoger en el tiempo y forma establecidos, y es la siguiente:

A D. Juan Antonio de Miguel Cano, Conde de Miguel, se le asignan las láminas representativas de sus acciones desde el número 1 al 25 inclusive.

A D. José María de Miguel Cano desde el 26 hasta el 50 inclusive.

A Doña Ana Joaquina de Miguel Cano desde el 51 hasta el 75 inclusive.

A Doña Dolores de Miguel Cano desde el 76 hasta el 100 inclusive.

A Doña Beatriz, Doña Andrea, Doña Isabel y Doña María Flores Suazo se les asignan, á la primera desde el 401 al 440, á la segunda desde el 441 al 480, á la tercera desde el 481 al 520 y á la cuarta desde el 521 al 560, y á D. Antonio de Flores Suazo, desde el 441 al 560, ambos inclusive.

3.º Que mientras la junta general no redacte y apruebe un reglamento sobre el régimen y gobierno de la Sociedad, se tendrán como estatutos de la misma las condiciones establecidas en la escritura social.

4.º Que en la necesidad de atender á los gastos sociales, mientras no se impriman, autoricen y repartan las láminas representativas de las acciones que á cada interesado correspondan, podrá hacerse el reparto de dividendos pasivos por quien y en la forma establecida en la escritura social. Se exceptúan de los gastos sociales los que pudiera producir cualesquiera litigios contencioso-administrativos que los opositores al registro *Virtud de San José* durante la tramitación del expediente gubernativo pudieran presentar.

5.º Que para evitar las cuestiones judiciales y los gastos y molestias consiguientes á los litigios, las cuestiones que surjan entre los partícipes en esta Compañía, así sobre participación ó interés en la Sociedad, como sobre cualquiera otra cuestión que afecte á los socios ó partícipes y que se relacionen con la Sociedad ó de los socios entre sí, sobre interés en la Compañía, se dirige á la junta general de accionistas como juez árbitro, al que habrán de someterse todos, la cual resolverá sin ulterior recurso sobre las reclamaciones. El socio ó partícipe que falte á lo aquí establecido ó intente reclamaciones, bien ante los Tribunales de justicia, bien ante las Autoridades de cualquier otro orden, quedará por este hecho privado de todo interés ó participación que en la Compañía tuviera, cuyo interés ó participación quedará en beneficio de los demás socios. No podrá ser recusado ninguno de los partícipes ó interesados en la Compañía cuando se trate de resolver las reclamaciones que hagan los partícipes.

Tales son las bases ó condiciones con las que quedó constituida la Compañía.—El Director gerente, Antonio de Flores.

**Compañía general de carbones nacionales.**

A petición de la mayoría de accionistas, se convoca á junta general extraordinaria, que tendrá lugar en esta ciudad y domicilio social, calle de Cristina, 43, principal, el día 23 del próximo mes de Junio, á las cuatro de la tarde, para someter á su aprobación el nombramiento de los Sres. Consejeros propietarios y suplentes que en concepto de interinos se han nombrado para cubrir vacantes y constituir el Consejo de administración con arreglo á los estatutos, ó bien proceder á la elección y nombramiento de los que acuerde la junta en su sustitución; debiendo advertirse que serán válidos los acuerdos que se tomen sea cual fuere el número de los señores concurrentes y de acciones representadas, para cuyo objeto los señores accionistas deberán hacer el depósito correspondiente en la Caja social, previo el resguardo que se les librára, dándoles una papeleta de entrada que podrán recoger antes de las cuatro de la tarde del día anterior al en que se celebre la junta.

Barcelona 23 de Mayo de 1883.—El Director gerente, Juan Vidal y Mas. X—1639—7

**Bolsa de Madrid.**

Cotización oficial del día 29 de Mayo de 1883, comparada con la del día anterior.

	CAMBIO AL CONTADO.	
	Día 28.	Día 19.
<b>FONDOS PÚBLICOS.</b>		
Deuda perpetua al 4 por 100 interior...	66'29	66'25-30-35-40-45
no publicado.		66'65 fin próx.
» a plazo.		66'45 fin cor.; 66'90 fin próx.
» no publicado.		pequeños 66'35 66'30-25-20
» pequeños.	66'35	65'50
Moni. id. al 4 por 100 exterior...	65'45	65'70 d.
no publicado.	65'45	65'80-80
» pequeños.		
Obras públicas de 4.º de Julio de 1858, de 500 pesetas, al 6 por 100.	84'50	77'40-60-85-70-63
Deuda amortizable al 6 por 100.	77'85	
no publicado.	77'40	
» pequeños.	77'75	77'75-65-85-90
Billetes hipotecarios de la isla de Cuba.	98'40	98'40-98'20-45
no publicado.		98'40 p.
Banco Hipotecario.—Cédulas al 6 por 100 anual.		100-70
Idem id.—Cédulas al 5 por 100 anual.		95'40-95'00
Acciones del Banco de España.	297'50	297'00-297'50
no publicado.	298'00	298'00
Idem del Banco Agrícola de España.		

**Cambios oficiales sobre plazas del Reino.**

PAÍS.	TERMINO.	PAÍS.	TERMINO.
Albacete...	par.	Logroño...	par.
Alicante...	475	Lorca...	par.
Almería...	par.	Lugo...	par.
Ávila...	475	Málaga...	475 p.
Badajoz...	475	Murcia...	475
Barcelona...	par.	Orense...	par.
Béjar...	475	Oviedo...	475
Bilbao...	475	Palencia...	475
Burgos...	475	Palma Mall.	par.
Cáceres...	475	Pamplona...	475
Cádiz...	475	Pontevedra...	par.
Cartagena...	par.	Réus...	par.
Castellón...	par.	Salamanca...	475
Ciudad Real...	par.	S. Sebastián...	par.
Córdoba...	475	Santander...	par.
Corúña...	475	Sta. Cruz Vie.	475
Cuenca...	par.	Santiago...	par.
Ferrol...	475	Segovia...	par.
Gerona...	par.	Sevilla...	475
Gijón...	par.	Soria...	475
Granada...	475	Tarragona...	par.
Guadalajara...	par.	Teruel...	par.
Haro...	475	Toledo...	475
Huelva...	475	Tudela...	475
Jaca...	par.	Valencia...	par.
Jerez Front.	par.	Valladolid...	par.
León...	par.	Vigo...	475
Lérida...	par.	Vitoria...	475
Linares...	475	Zamora...	475
		Zaragoza...	475

**Bolsas extranjeras.**

PARÍS 28 DE MAYO.

Deuda perp. al 4 por 100 ext. á	64'25.
Idem id. interior..... á	»
Fondos españoles... Idem amort. al 4 por 100..... á	»
» » por 100 exterior..... á	»
» » » por 100 ext. al 3 por 100..... á	»
Obligaciones de Cuba..... á	»
Fondos franceses... 3 por 100..... á	79'25.
» » 5 por 100..... á	490'25.
Ceansolidades ingleses..... á	492.

**Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.**

Londres, á 90 días fecha, días, 47'25.  
París, á 8 días vista, fr., 4'92.

**Observatorio de Madrid.**

Observaciones meteorológicas del día 29 de Mayo de 1883.

HORAS.	ALTIMETRA del barómetro reducida á 0º y en milímetros.	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCIÓN y clase del viento.	NEBULOSIDAD del cielo.
		Seco.	Humedad relativa.		
6 de la m.	767'74	13'4	42'0	E..... Calma.	Despejado.
9 de la m.	768'44	20'4	45'9	SE..... Idem.	Als. nubes.
12 del día.	768'39	24'6	44'0	SE..... Brisa.	Idem.
3 de la t.	767'67	24'7	45'4	NE..... Calma.	Idem.
6 de la t.	767'62	24'8	46'0	SO..... Idem.	Idem.
9 de la t.	768'58	19'0	44'6	SO..... B. lig.º	Despejado.
Temperatura máxima del aire, á la sombra..... 25'8					
Idem mínima..... 9'7					
Diferencia..... 16'1					
Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra, ideas id., dentro de una esfera de cristal..... 32'8					
Diferencia..... 21'9					
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable..... 34'1					
Idem mínima, id..... 8'2					
Diferencia..... 25'9					
Velocidad del viento en las últimas 24 horas (kilómetros)..... 263					
Oscilación barométrica, id. (milímetros)..... 4'5					
Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve de la noche..... +1'0					
Lluvia en las últimas 24 horas (milímetros)..... »					

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, de las costas de la meteo., y en Francia é Italia á las 10 de la noche, el día 29 de Mayo de 1883.

LOCALIDADES.	Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura máxima y mínima en grados centígrados.	Dir. y fuerza del viento.	Fuerza del viento del día.	Estado del cielo.	Señales de la noche.
S. Sebastián	764'4	16'7	O..... Calma.	Calma.	Cubierto.	Fraaq.º
Bilbao	764'4	19'6	SE..... Brisa.	Brisa.	Casi desp.	Idem.
Oviedo	767'3	14'5	N..... Calma.	Calma.	Cubierto.	»
Coruña (7 h.)	762'8	18'7	NNO..... Idem.	Idem.	Als. nubes.	Fraaq.º
Santiago	764'6	16'6	NO..... »	Nuboso	»	»
Ferrol	762'8	22'2	N..... Brisa.	Despejado.	»	»
Oporto	766'4	18'0	N..... »	Nuboso	Fraaq.º	»
Lisboa (3 h.)	766'4	16'3	N..... Brisa.	Despejado.	Idem.	»
Cáceres	762'0	21'0	NE..... Calma.	Idem.	»	»
Badajoz	764'0	25'0	SE..... Idem.	Idem.	»	»
S. Fern. (7 h.)	764'9	19'6	E..... »	Als. nubes.	Fraaq.º	»
Sevilla	762'7	24'6	SO..... Calma.	Despejado.	»	»
Tarifa	762'8	21'2	E..... Viento.	Idem.	Agitada	»
Málaga	766'4	22'0	SE..... Idem.	Idem.	Fraaq.º	»
Granada	765'2	19'0	S..... Calma.	Nuboso	»	»
Cartagena	762'2	20'2	SO..... Idem.	Despejado.	»	»
Alicante	765'4	23'8	SE..... Brisa.	Als. nubes.	Rizada.	»
Murcia	763'9	20'2	OSO..... Idem.	Despejado.	»	»
Valencia	764'4	22'6	N..... Idem.	Idem.	»	»
Palma	763'6	18'0	E..... Calma.	»	Fraaq.º	»
Barcelona	764'4	20'0	E..... Brisa.	Cubierto.	»	»
Teruel	762'9	14'2	SO..... Calma.	Niebla.	»	»
Zaragoza	765'4	20'6	NE..... Brisa.	Despejado.	»	»
Soria	764'3	21'5	NE..... Calma.	Idem.	»	»
Burgos	764'3	16'4	NE..... Idem.	Als. nubes.	»	»
Valladolid	764'3	20'0	NE..... »	Nuboso	»	»
Salamanca	764'3	20'4	N..... Brisa.	Idem.	»	»
Segovia	762'8	19'6	O..... Calma.	Despejado.	»	»
Madrid	763'8	20'4	SE..... Idem.	Als. nubes.	»	»
Zacorral	766'3	17'6	E..... Idem.	Nuboso	»	»
Ciudad Real	766'7	17'0	O..... Brisa.	Nubes	»	»
Albacete	766'7	17'0	O..... Brisa.	Nubes	»	»
París	764'7	15'9	S..... Calma.	Despejado.	»	»
Gris-Mex.	762'4	17'0	SSO..... Brisa.	Als. nubes.	»	»
St. Mathieu	762'3	13'4	SO..... Idem.	Brumoso.	»	»
Isla d'Aix	765'4	14'7	NNE..... Idem.	Nuboso.	»	»
Biarritz	765'4	15'8	N..... B. lig.º	Cubierto.	»	»
Clermont	764'8	16'8	NO..... Calma.	Nuboso	»	»
Perpiñán	764'9	16'4	SE..... Idem.	Cubierto.	»	»
Niza	765'2	13'9	E..... Brisa.	Idem.	»	»
Roma	754'0	19'0	»	Calma.	Idem.	»
Nápoles	764'7	24'0	»	Idem.	Idem.	»
Palermo	764'9	19'4	ESE..... Brisa.	Idem.	Idem.	»

**ANEXADO.**

Día 28.

Valdesevilla.	763'4	19'0	E..... Calma.	Despejado.	»	»
---------------	-------	------	---------------	------------	---	---

**Dirección general de Correos y Telégrafos.**

Según los partes recibidos, ayer llovió en Barcelona y Burgos.

**Ayuntamiento constitucional de Madrid.**

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Venta de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Carne de vaca, de 1'80 á 2 pesetas el kilogramo.  
Idem de carnero, de 1'80 á 2 pesetas el kilogramo.  
Idem de ternera, de 1'60 á 5 pesetas el kilogramo.  
Idem de cordero, de 1'60 á 1'80 pesetas el kilogramo.  
Idem de oveja, á 1'60 pesetas el kilogramo.  
Tocino añejo, de 2'10 á 2'20 pesetas el kilogramo.  
Jamón, de 3 á 4 pesetas el kilogramo.  
Pan, de 0'42 á 0'50 pesetas el kilogramo.  
Garbanzos, de 0'66 á 1'60 pesetas el kilogramo.  
Judías, de 0'66 á 0'80 pesetas el kilogramo.  
Arroz, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo.  
Lentejas, de 0'54 á 0'70 pesetas el kilogramo.  
Carbón vegetal, de 0'20 á 0'22 pesetas el kilogramo.  
Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo.  
Idem de cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo.  
Jabón, de 1 á 1'30 pesetas el kilogramo.  
Patatas, de 0'18 á 0'25 pesetas el kilogramo.  
Aceite, de 1 á 1'20 pesetas el litro y de 10 á 11 el decalitro.  
Vino, de 0'78 á 0'84 pesetas el litro y de 7 á 8 el decalitro.  
Petróleo, de 0'75 á 0'80 pesetas el litro y de 6'40 á 7'50 el decalitro.  
Trigo (precio medio), á 15'38 pesetas el hectolitro.

Reses degolladas.—Vacas, 175.—Corderos, 982.—Idem lechales, 46.—Terneras, 407.—Ovejas, 35.—Total, 1.315.

Su peso en kilogramos..... 44.984'50.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Puntos de recaudación.	Ptas. Cént.	Puntos de recaudación.	Ptas. Cént.
Toledo	2.389'61	Ciudad Real	1.157'54
Segovia	4.542'78	Correos	36'02
Norte	7.579'62	Mataderos	42.996'36
Bilbao	965'84	Mosenses	527'30
Aragón	831'49	Imperial	306'67
Valencia	3.644'38		
Mediodía	12.688'83	<b>TOTAL</b>	<b>44.666'44</b>

Madrid 28 de Mayo de 1883.

**ANuncios.**

**GUIA OFICIAL DE ESPAÑA DE 1883.—SE VENDE** en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, n.º 4, á los precios siguientes:

	PESETAS.
Primera cla se.....	30
Segunda id.....	15
Tercera id.....	12'50

**EL LICENCIADO DON FRANCISCO DE TORRES Y FERNÁNDEZ Y D. FRANCISCO PONCE Y MARTÍNEZ**, residentes en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, y albaceas testamentarios del Sr. D. José Afonso Alvarez, Abogado, vecino que fué de dicha ciudad, avisan por medio de este anuncio á los herederos de D. Juan Afonso y Zea el fallecimiento de dicho señor D. José, ocurrido en 2 de Abril último, con objeto de que se presenten con los correspondientes documentos á percibir los bienes muebles que dejó dicho señor.  
Las Palmas 10 de Mayo de 1883.—Francisco de Torres y Fernández.—Francisco Ponce y Martínez. X—1663

**SANTOS DEL DÍA.**

San Fernando, Rey de España; San Palatino, mártir, y Santa Emeia.

Cuarenta Horas en las Escuelas Pías de San Fernando.

**ESPECTÁCULOS.**

**TEATRO ESPAÑOL.**—A las ocho y tres cuartos.—Función 43 de abono.—Turno 2.º.—*El hombre más feo de Francia.*—*El dedo de plata.*—*Perico el empedrador.*

**TEATRO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.**—A las ocho y tres cuartos.—Función 22 de abono.—Turno par.—*Dinorah.*

**TEATRO DE LA COMEDIA.**—A las nueve.—Función 29 de abono.—Turno 2.º.—(Compañía portuguesa.)—*O último capricho.*—*A Princesa Georges.*

**TEATRO LARA.**—A las nueve.—Turno 1.º par.—*La criatura.*—*Los tiranos.*—*La primera cura.*

**TEATRO MARTÍN.**—A las ocho y tres cuartos.—*El torrente milagroso.*—*Los novios de Brunete.*

**CIRCO DE PRICE** (plaza del Rey).—A las nueve de la noche.—Gran función de ejercicios equestres, gimnásticos y acrobáticos por los mejores artistas de la compañía.

**GRAN PANORAMA NACIONAL DE MADRID.**—Paseo de la Castellana.—*Batalla de Tetuán*, por Castellani. Abierto al público todos los días, desde la salida á la puesta del sol.—Entrada una peseta.